

AUTO No. 01156

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 1170 de 1997, la Resolución 1188 de 2003, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de seguimiento, vigilancia y control, efectuó visita técnica el día 19 de septiembre de 2011 a las instalaciones del establecimiento comercial **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, ubicado en la Carrera 20 No. 50-27 de la Localidad de Teusaquillo, de propiedad de **EDISON VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.351, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental en tema de vertimientos y residuos peligrosos, y dar trámite a los radicados 2011ER01687 del 13/01/2011 y 2011ER08176 del 27/01/2011.

Que con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 19920 del 09 de diciembre de 2011, cuyo numeral “6. CONCLUSIONES”, estableció:

“6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario no está dando cumplimiento al Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, según el cual los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador de servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique,</i></p>	



AUTO No. 01156

adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente, en este caso, la Resolución 3957 de 2009, de acuerdo con los análisis realizados en el año 2010 para las aguas procedentes del lavado de automóviles, las cuales se encontraban por fuera de lo establecido en la norma para el parámetro de tensoactivos.

(...)

Que acogiendo las conclusiones señaladas en el precitado Concepto Técnico No. 19920 del 09 de diciembre de 2011, esta Entidad mediante Oficio No. 2012EE016828 del 02 de febrero de 2012, -recibido el 01 de marzo de 2012 en la Carrera 20 No. 50 – 27, tal y como se evidencia en la firma de recibido del señor Edison Varela, y de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Correspondencia Externa y de Atención al Usuario de la Entidad”, requirió al señor **EDISON VARELA**, propietario del establecimiento **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, para que en un plazo perentorio de ciento veinte (120) días, contados a partir del recibo de la comunicación, adelantara las siguientes acciones:

“Vertimientos

En un plazo de (120) ciento veinte días al recibo del presente oficio debe presentar solicitud de permiso de vertimientos junto con la información requerida para dicho trámite, lo anterior con base en lo concluido en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y en atención al Artículo 5 de la Resolución 3957 de 2009, realice el trámite de registro de vertimientos junto con la totalidad de documentación exigida por la Secretaría Distrital de Ambiente para dicho trámite que se encuentra disponible en la página web www.ambientebogota.gov.co.

Adicionalmente se le informa que debe dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, en lo referente a la presentación al prestador del servicio de alcantarillado, de la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; igualmente que de conformidad con el artículo 23 de la Resolución 3957/2009, debe establecer un mantenimiento periódico para la unidad separadora de grasas y sus sistemas de tratamiento de aguas residuales”.

Que así, contados los ciento veinte (120) días correspondientes desde la fecha de recibo de la citada comunicación (01 de marzo de 2012), y una vez revisados los sistemas de información de esta Entidad, resulta posible verificar que hasta la fecha -vencido el plazo-, el usuario no ha remitido ninguna información y/o documentación pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas mediante Oficio No. 2012EE016828 del 02 de febrero de 2012 emitido por esta Secretaría.

AUTO No. 01156

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*" ...

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el procedimiento sancionatorio ambiental, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:



AUTO No. 01156

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993".

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, establece:

"ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).



AUTO No. 01156

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 determina:

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que conforme lo indican el Concepto Técnico No. 19920 del 09 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente evidenció en la actividad comercial del establecimiento **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, presuntos factores de incumplimiento de la normativa ambiental, como la Resolución 3957 de 2009 y el Decreto 3930 de 2010, en materia de vertimientos; y el Oficio Requerimiento No. 2012EE016828 del 02 de febrero de 2012 emitido por esta Entidad.

Que así las cosas, del material probatorio que obra en el expediente **DM-08-2013-520**, se infiere que en el establecimiento **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, ubicado en la Carrera 20 No. 50-27 de la Localidad de Teusaquillo, de propiedad de **EDISON VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.351, presuntamente se cometieron y omitieron conductas violatorias de la normativa ambiental.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual, resulta procedente iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de **EDISON VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.351, en calidad de propietario del establecimiento **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, ubicado en la Carrera 20 No. 50-27 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que de otra parte, y en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de



AUTO No. 01156

manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1 literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de **EDISON VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.351, en calidad de propietario del establecimiento de **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, ubicado en la Carrera 20 No. 50-27 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **EDISON VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.351, en calidad de propietario del establecimiento de **LAVACARS 50 PARQUEADERO**, en la dirección Calle 143A No. 54 – 50 Apartamento 204, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009. También se deberá remitir citación para notificación a la Carrera 20 No. 50-27 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

PARAGRAFO.- El expediente **DM-08-2013-520** estará a disposición del interesado en la oficina de Expedientes de esta Entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, de conformidad con el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado.





AUTO No. 01156

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquél que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-08-2013-520 (1 Tomo)
Establecimiento: LAVACARS 50 PARQUEADERO
Persona Natural: Edison Varela
Concepto Técnico No. 19920 del 09/12/11
Radicado: 2011IE160057
Proyectó: Andrea Natalia Antonio Fernández
Aprobó: Giovanni José Herrera Carrascal
Acto: Auto Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental.
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Salitre – Torca
Localidad: Teusaquillo

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 31/05/2013

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA C.C.: 51870064 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 435 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/06/2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 23/06/2013





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01156

Aprobó:

Haipha Thricia Quifonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS: CONTRAT
O 069 DE
2012

FECHA 30/06/2013
EJECUCION:

*SUSPENSION DE ACTIVIDADES
22/11/2013 POR DIA
CIVICO*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 NOV 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
_____ presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

EDISON VARELA
Calle 143 A N° 54-50 Apto 204
3134322993
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01156 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01156 del 30-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79910351 y domiciliado en la Calle 143 A N° 54-50 Apto 204.

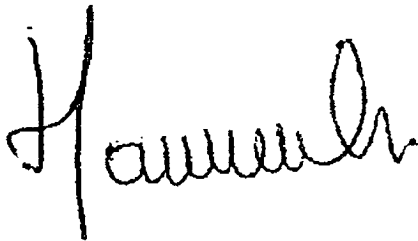
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos
Expediente: SDA-08-2013-520

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE141491 Proc #: 2673893 Fecha: 2013-10-21 15:27
 Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
 Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



ENVIO:
 RN082806970CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 EDISON VARELA
 Dirección:
 CALLE 143A N° 54-50 APTO
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Fecha de Emisión:
 23/10/2013 15:45:59

á DC

ON VARELA
 PIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LAVACARS 50



DEVOLUCION
 DESTINATARIO

QUEADERO
 ción: Calle 143 A N° 54 – 50 Apartamento 204
 idad: Teusaquillo
 onio: 2496969

ciudad

472 Motivos de Devolución		OTROS
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>
Intento de entrega No. 1		
Fecha	25 OCT 2013	Fecha
Hora		Hora
Nombre legible del distribuidor		Nombre
C.C.	KEVIN CUBILLOS	C.C.
Sector	C. 30.800.549	Sector
Centro de Distribución		Centro
Observaciones	NO SE ENCONTRO EN EL APARTAMENTO	Observ
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01156 del 30 de Junio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

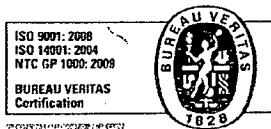
Atentamente,

Haiph

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-520
 Anexo: Lo enunciado
 Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
 Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
 HUMANA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE142055 Proc #: 2674033 Fecha: 2013-10-22 11:57
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



M


ENVIO:RN082164493
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EDISON VARELA
Dirección:
CARRERA 20 # 50 - 27

tá DC

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha:
22/10/2013 17:18:57

I VARELA
TARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LAVACARS 50 PARQUEADERO
n: Carrera 20 N° 50 – 27
id: Teusaquillo
o: 3134322993
Bogotá D.C.
Cundinamarca

 DEVOLUCION: Notificación Auto N° 01156 de 2013
DESTINATARIO Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de Auto N° 01156 del 30-06-2013, al señor Edison Varela propietario del establecimiento denominado LAVACARS 50 PARQUEADERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.910.351 y domiciliado en la Carrera 20 N° 50 – 27, Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos
Expediente: SDA-08-2013-520
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Al Señor: EDISON VARELA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO
LAVACARS 50 PARQUEADERO

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-520 se ha proferido el AUTO No 01156 Dado en
Bogotá, D.C, a los 30/06/2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PORCEDIMIENTO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de
notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5)
días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente
aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 20 de Noviembre de 2013 a las 8:00 am

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 27 NOV 2013 a las 5:00 pm

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 28 NOV 2013 a las 5:00 pm

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

43
72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

795660

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 70 | PESO TOTAL (gr): 3.500,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 30/09/2013 15:29:24

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD COFIRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
30 SEP 2013



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000795660

Sub total: \$365.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$365.300

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

795660

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN072063773CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 N° 6-27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063787CO	CODENSA E.S.P	CARRERA 13A N° 93-66	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063795CO	EDITH YANITH ANDRADE CALDERON	CALLE 2 H N° 25-55 BARRIO AMERICAS	NEIVA_HUILA	50,00	7000
RN072063800CO	KELLY ISABEL CELIN GOMEZ	CALLE 60 B N° 15A-50	BARRANQUILLA	50,00	7000
RN072063813CO	ARISTOBULO TRIANA ORTIZ	CARRERA 16 N° 3-21	PACHO	50,00	6000
RN072063827CO	LEISBY PATRICIA ANGULO GONZALES	CARRERA 46A N° 14A-32	CALI	50,00	7000
RN072063835CO	CARMEN ROSALIA GUTIERREZ	CARRERA 15 N° 7-74	BARRANQUILLA	50,00	7000
RN072063844CO	MARI ATAMARA CARO	NO REGISTRA	URIBE_META	50,00	7000
RN072063858CO	LUZ MAGALLY MATEUS	NO REGISTRA	ARAUCA	50,00	7200
RN072063861CO	SHIRLY PEREZ VILLADIEGO	NO REGISTRA	ARJONA_BOLIVAR	50,00	7000
RN072063875CO	JOSE ALFREDO JIMENEZ GUZMAN	AV CALLE 68 N° 23-71	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063889CO	NELSON ENRIQUE MORA BELEÑO	CALLE 3 G SUR N° 68I-68 BARRIO VILLA NUEVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063892CO	LUBIN URIAS VEGA	CARRERA 46 N° 187-30 , BARRIO LA MIRANDELA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063901CO	SILVIA ZAMORA SUSANA	CALLE 189 N° 11A-15	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063915CO	MARIA MONICA SANCHEZ	CALLE 187 N° 11A-39	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063929CO	ROQUE NICOLAS BERMUDEZ PERILLA	TV 48 N° 1B-29	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063932CO	DIANA MARCELA TRUJILLO OROZCO	CARRERA 70 N° 22-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063946CO	DANIEL CARLOS OJEDA CABALLERO	CARRERA 80 I SUR N°42-45	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063950CO	LUZ MARINA VILLANUEVA	CALLE 86 N° 96A-16 INT 106 BARRIO BACHUE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063963CO	AZAEI DARIO BARRERA	CALLE 77 SUR N° 1-47 INT 1	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063977CO	MERCEDES VEGA RAMIREZ	CARRERA 86B BIS N° 40-97	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063985CO	ALEXANDER FLOREZ BARRERA	CALLE 1F N° 26A-34 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072063994CO	* CONSTRUCTORA LAS GALIAS	CARRERA 14 N° 108-36	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN072064005CO	* EDISON VARELA	CALLE 143 A N° 54-50 APTO 204	BOGOTA D.C.	50,00	4900

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

908958

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 4 | PESO TOTAL (gr): 200,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 23/10/2013 15:46:03

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

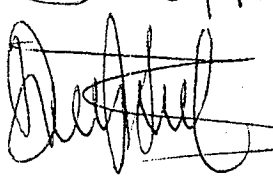
DATOS DE LA IMPOSICIÓN

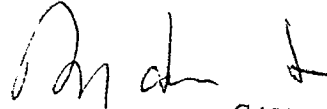
DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Densy Hecora

 23 10 2013


 472
 23 OCT 2013

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000908958

Sub total: \$19.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$19.600

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

908958

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN082806952CO	EDISON VARELA	CARRERA 20 N° 50-27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN082806966CO	GLORIA CRISTINA ROMERO	CARRERA 91 N° 147-55	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN082806970CO	EDISON VARELA	CALLE 143A N° 54-50 APTO 204	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN082806983CO	ELIZABETH AGUDELO FIGUEROA	CALLE 156 N° 7H-12 LOC 1 LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C.	50,00	4900